

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, miércoles 1º de agosto de 2018

Número 41.451

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, Directora de Gestión Administrativa; como Cuentadante Responsable de la Asamblea Nacional Constituyente; y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538, mediante el cual se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.568, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Vicente Caraballo Ortega, como Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican, la condecoración "Orden Francisco de Miranda", en las Clases que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se especifican, la condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", en su Tercera Clase "Flecha".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se acuerda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Ghana, sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomático y de Servicio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Giskendall Sarhai Vargas López, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alí Ramón Rojas Olaya, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sarly Cima Marchán Utrera, como Coordinadora Regional de Sanciones (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Monagas y Delta Amacuro, adscrita a este Ministerio.

Providencias mediante las cuales de nombran a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Organismo.

Tesorería de la Seguridad Social

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Inmobiliaria Nacional, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Antonio Sotillo Acero, en su carácter de Director General, en calidad de Encargado, la firma de documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

SITSSA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos de esta Sociedad, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

INAC

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos de este Instituto, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se establecen los lineamientos para el buen funcionamiento y administración de los recursos asignados al Fondo Auto Administrado de Salud, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes adscritos, (SALUDARTE), a fin de contribuir a garantizar el derecho a la salud de todos sus trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, cultores y familiares amparados.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Julio González Lazo, como Director General de la Oficina de Seguridad Institucional, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nilsy Lourdes Rosendo Reyes, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de esa Dirección Administrativa Regional del estado Vargas, de la Dirección Ejecutiva de esta Magistratura, en condición de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Resolución N° 004

Caracas, 02 JUL 2018

208° 159° y 19°

El ciudadano DIOSDADO CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V-8.370.825, en su carácter de Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.422 de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-5.566.520, como **DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Asamblea Nacional Constituyente, como Cuentadante de la Asamblea Nacional Constituyente, a los efectos de la formación, participación y rendición de la cuenta en esta institución.

TERCERO: Delegar en la ciudadana YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO, antes identificada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Asamblea Nacional Constituyente, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Asamblea Nacional Constituyente.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Asamblea Nacional Constituyente.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asamblea Nacional Constituyente.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Asamblea Nacional Constituyente.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.

15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.

16. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

17. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
- b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
- c) Firmar liberación de caución.
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
- e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Asamblea Nacional Constituyente.
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
- g) Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento.
- h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

18. Las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito Asamblea Nacional Constituyente y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.

19. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.

20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.

21. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Asamblea Nacional Constituyente.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.222



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.538

18 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Designo a las ciudadanas y a los ciudadanos, relacionados a continuación, como miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); con las actividades, atribuciones y competencias inherentes a sus cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD N° | MIEMBRO |
|---------------------------------|------------------------|-----------|
| YOLANDA MIROSLAVA TINEO VERUTTI | V-6.562.879 | PRINCIPAL |
| HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | V-16.941.684 | PRINCIPAL |
| SORAIDA RAMÍREZ OSORIO | V-10.074.531 | SUPLENTE |
| GEYENIT ENRIQUE QUIMIS TORRES | V-15.940.620 | SUPLENTE |

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación de las designadas ciudadanas y ciudadanos.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
El Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Decreto N° 3.568

01 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO VICENTE CARABALLO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-

14.559.297, como **Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciocho. 208° Años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

N° **148**

Fecha: **01 AGO 2018**

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana que más adelante se indican, quienes han prestado de forma integral y eficiente sus servicios al fortalecimiento de la institución, por sus méritos sobresalientes, reflejados ampliamente en las labores y misiones encomendadas, en defensa de la soberanía de la Nación y de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", convirtiéndose así en ejemplos al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

| "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO" | |
|---|-------------|
| GIOVANNI BACILE BACILE | V-6.446.248 |
| REYNZER ALBERTO ROJAS OMAÑA | V-6.504.363 |
| ASCENSTON JOSE GARCIA CABALLERO | V-6.642.521 |
| ALEJANDRO PEREZ GÁMEZ | V-7.264.281 |
| JESUS RAMON RONDON MATA | V-9.973.073 |

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

| | |
|--------------------------------|--------------|
| VICTOR RAUL BASTARDO ROJAS | V-6.806.940 |
| CARLOS ODILIO MANJARRES | V-7.934.835 |
| ROBERTO ALFREDO ACOSTA GARRIDO | V- 9.771.703 |
| FRANKLIN ANTONIO CHACIN REYES | V-10.677.077 |
| CHARLIE ELIOTT ANTOINE MARQUEZ | V-13.499.707 |
| EDGAR ARMANDO CONDE HIDALGO | V-15.910.367 |

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

ERICK ALEXEI CHACON CUEVAS
MANUEL THIBALDO BARRUETA RAMIREZ

V-8.713.691
V-9.247.940

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159°, 19°

Nº 149

Fecha: 01 AGO 2018

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 8 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"**, a los Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana que más adelante se indican, quienes han prestado de forma integral y eficiente sus servicios al fortalecimiento de la institución, por sus méritos sobresalientes, reflejados ampliamente en las labores y misiones encomendadas, en defensa de la soberanía de la Nación y de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", convirtiéndose así en ejemplos al servicio incondicional de la República, consideraciones estas que hacen merecidos votos para el conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA TERCERA CLASE" "FLECHA".

| | |
|----------------------------------|-------------|
| ARTURO JOSE OLIVAR MORENO | V-5.794.878 |
| EDMAR ENRIQUE LANDAETA RODRIGUEZ | V-6.127.830 |
| RAMON ADOLFO PIMENTEL AVILAN | V-6.480.474 |
| MARLON JOSUE DULCEY PARADA | V-6.879.346 |
| ELIO INFANTE VILORIA | V-7.408.580 |
| HERNAN ENRIQUE HOMEZ MACHADO | V-7.690.038 |
| EVELIO ANTONIO FERNANDEZ | V-7.762.502 |
| JUVENAL JOSE FERNANDEZ LOPEZ | V-7.868.411 |
| JOSE RIGOBERTO BETANCOURT MOYA | V-8.977.710 |
| ISIDRO JOSE LUGO BEGERRIT | V-9.519.931 |

"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios"

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M Nº 184

Caracas, 30 JUL 2018

Nº

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 09 de julio de 2018, en Acra, República de Ghana, se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Ghana sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomático y de Servicio", se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GHANA SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS PARA PASAPORTES DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIO

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Ghana, en lo sucesivo "Las Partes".

RECONOCIENDO los lazos de amistad existentes entre los dos países;

DESEOSOS de fortalecer y consolidar aún más sus relaciones tradicionalmente amistosas;

ANIMADOS a facilitar los viajes de los nacionales de ambas naciones que sean portadores de pasaportes diplomático y de servicio;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1- ALCANCE DEL ACUERDO

1. Los nacionales de una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático y de servicio válidos, quedarán exentos del requisito de visa para entrar, salir, transitar y permanecer por el territorio de la otra Parte por un periodo de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada.
2. Los portadores de los pasaportes mencionados en el numeral 1 del presente artículo, cuando su estadía en el territorio de la otra parte exceda los noventa (90) días, deberán cumplir los procedimientos pertinentes y obtendrán la autorización necesaria para su permanencia en dicho territorio, con antelación y de conformidad con las leyes vigentes en el territorio de dicha Parte.

ARTÍCULO 2- ELEGIBILIDAD PARA LA EXENCIÓN

1. Los nacionales de una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático y de servicio, designados para prestar servicio en una misión diplomática, oficina consular u organización internacional con sede en el territorio de la otra Parte, podrán entrar, permanecer y salir del territorio de la otra Parte sin necesidad de visa por un período no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de su llegada. Dentro de los noventa (90) días se tramitará lo concerniente a su permanencia hasta término de su misión.
2. Las facilidades concedidas en el numeral 1 de este artículo se extienden, por el periodo de la duración de la designación oficial, a los miembros de las respectivas familias, siempre que estos sean portadores de una de las categorías de pasaportes mencionados en este Acuerdo o dada una notificación escrita enviada por el Ministerio de Asuntos Extranjeros del Estado que envía confirmando su estatus de familiar o dependiente.

ARTÍCULO 3- JURISDICCIÓN

Los ciudadanos portadores de pasaportes diplomático o de servicio tienen la obligación de respetar la normativa existente en el ordenamiento jurídico interno del país receptor.

ARTÍCULO 4- PUNTOS ABIERTOS DE ENTRADA

Los nacionales de cada una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático y servicio válidos, podrán cruzar la frontera de la otra Parte exclusivamente en los puntos abiertos de entrada para tráfico internacional.

ARTÍCULO 5- DERECHO DE LAS PARTES

1. Las Partes se reservan el derecho de negar la entrada o reducir el periodo de permanencia en su territorio de los nacionales de la otra Parte que sean considerados persona non grata.
2. Cualquiera de las Partes podrá suspender de manera temporal la instrumentación de este Acuerdo, parcial o totalmente, por causa de seguridad nacional, orden público y salud pública. No obstante, la otra Parte será notificada con anticipación de dicha suspensión del Acuerdo por la vía diplomática. (La suspensión y continuación entrarán en vigor en la fecha de la mencionada notificación).

ARTÍCULO 6- EJEMPLARES DE PASAPORTES

1. Las Partes intercambiarán ejemplares de sus pasaportes diplomático y de servicio válidos, así como la información sobre su uso, a través de la vía diplomática, en el transcurso de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
2. En caso de que una de las Partes introduzca nuevos modelos de pasaportes o modifique los existentes, se enviarán los ejemplares correspondientes a la otra Parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la introducción formal de dichas modificaciones.

ARTÍCULO 7- EXTRAVÍO DE PASAPORTE

Si un nacional de una las Partes extravía su pasaporte diplomático o de servicio en el territorio de la otra Parte deberá informar a las autoridades competentes del país receptor acerca de la pérdida. La misión diplomática o consular involucrada expedirá un nuevo pasaporte o documento de viaje a su nacional e informará a las autoridades competentes del país receptor.

ARTÍCULO 8- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa entre las Partes que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas amigablemente mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 9- VIGENCIA Y ENMIENDAS

1. Este Acuerdo entrara en vigor treinta (30) días después de la última notificación a través de la cual las Partes se informen, por la vía diplomática, sobre el cumplimiento de sus formalidades legales internas. La duración de este Acuerdo será de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor, y será renovable automáticamente por periodos iguales.
2. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por deseo mutuo de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el punto número 1 de este Artículo y pasarán a formar parte integral del Acuerdo.
3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento, este Acuerdo mediante notificación por la vía diplomática a la otra Parte. Su validez terminará noventa (90) días después de la fecha en la que la otra Parte reciba la mencionada notificación.

Hecho en Acra, República de Ghana el día 9 de julio del año 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano e inglés, considerándose ambos textos como igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República de Ghana


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores


Hon. Shirley Ayorkor Botchwey
 Ministra de Relaciones Exteriores e Integración Regional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26JUL2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 025479

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
 Dirección de Logística
 Dirección de Alimentación

- Coronel **ROBERTH ASUNCIÓN MARÍN AYALA**, C.I. N° 9.680.645, Director, e/r del Coronel JORGE LUIS MORA, C.I. N° 10.155.600.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26JUL2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 025480

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

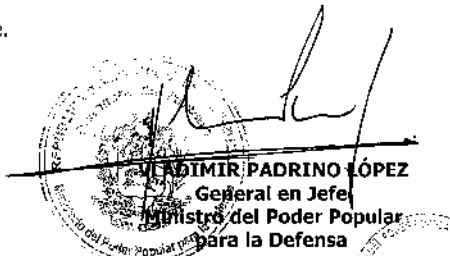
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección de Logística
Dirección de Alimentación y Comisariatos

- Capitán de Navío **ÁNGEL DAVID CORONEL RAMÍREZ**, C.I. N° **10.447.366**, Director, e/r del Contralmirante PEDRO JOSÉ MURILLO, C.I. N° 5.683.589.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 028 CARACAS, 26 DE JULIO DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **YOMANA KOTEICH KHATIB**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GISKENDALL SARHAI VARGAS LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.914.597** como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:


YOMANA KOTEICH KHATIB
Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/07/2018

N° 076

AÑOS 208°, 159° Y 19°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo previsto en el numeral 1 de la Primera Disposición Transitoria del Decreto N° 3.293 de fecha 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 41.349 de esa misma fecha, mediante el cual se creó la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALÍ RAMÓN ROJAS OLAYA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.063.952**, como Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas (UNEXCA).

Artículo 2. El ciudadano designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional.

HUGUEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.662 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 12 de Junio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 52/2018
AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.132.189, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

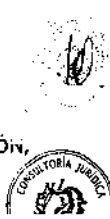
PRIMERO: Se Designa a la ciudadana SARLY CIMA MARCHAN UTRERA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.055.380, como **COORDINADORA REGIONAL DE SANCIONES (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) MONAGAS Y DELTA AMACURO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación

SEGUNDO: la ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 12 de Junio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 50/2018
AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.132.189, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO: Se Nombra a la ciudadana ELOISA DEL CARMEN ROSALES TREJO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.474.226, como **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ZULIA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

SEGUNDO: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

Caracas, 29 de Junio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 56/2018
AÑOS 208º, 159º Y 19º

Quien suscribe, LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.132.189, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

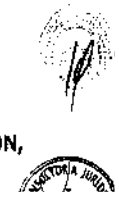
PRIMERO: Se Nombra al ciudadano JUAN BAUTISTA SANCHEZ ANGULO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-21.345.428, como **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE GARANTIAS PROCEDIMENTALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

SEGUNDO: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

208°, 159° y 19°

Caracas, 16 de Julio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009-2018

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública artículo 20 y el Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social artículo 19 y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **DIANA ROSA CAMPANO LÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.358.151**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, de la Tesorería de Seguridad Social, según Punto de Cuenta Nro. PC-RRHH-047 de fecha 29-06-2018.

Artículo 2.- Se le confiere a la funcionaria antes identificada las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Tesorero, así como ejercer la coordinación de todo asunto de contenido legal, así como controversia que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Tesorero, las Gerencias y demás dependencias adscritas a la Tesorería de Seguridad Social.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, providencias, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con las unidades administrativas, Gerencias y dependencias adscritas a la Tesorería de Seguridad Social.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir la Tesorería de Seguridad Social, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos de cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar el patrimonio de la institución.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra

los actos administrativos dictados por el Tesorero de Seguridad Social.

5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia de la Tesorería de Seguridad Social y divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica, para su utilización a nivel nacional, a través de criterios unificados.
6. Compilar las Providencias y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia de la Tesorería de Seguridad Social a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente de la Tesorería de Seguridad Social.
9. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y resoluciones oficiales que rigen la materia de seguridad social, así como efectuar las investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional en el ámbito de competencias de la Tesorería de Seguridad Social a efectos de divulgar y recomendar las líneas de acción para su cumplimiento en la institución, para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad social.
10. Ejercer la representación judicial y extrajudicialmente de la Tesorería de Seguridad Social ante terceros, por delegación expresa del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social, para defender y sostener los derechos, intereses y acciones de la Tesorería de Seguridad Social.
11. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones
12. Elaborar o participar en las reformas o cambios legales en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como de circulares, órdenes e instrucciones relacionados con la materia del instituto.
13. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley.

14. Vigilar, recomendar y orientar las acciones de la Tesorería de Seguridad Social dentro del marco de las leyes.
15. Revisar los aspectos jurídicos de las ponencias a cargo del Tesorero o Tesorera de la Seguridad Social.
16. Someter a consideración de instancias superiores del Estado, por órgano del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social, la consulta de aspectos legales de difícil interpretación.
17. Diseñar el plan operativo y presupuestario de la unidad y ejecutarlo de acuerdo a lo aprobado.
18. Cualquier otra función que le atribuya la ley, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia o le asigne el Despacho del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

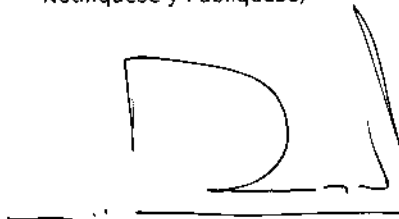

Artículo 3.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

Artículo 4.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos notificar a la ciudadana anteriormente identificada.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Artículo 6.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir del dieciséis (16) de julio de 2018.

Notifíquese y Publíquese,



RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

208°, 159° y 19ª

Caracas, 16 de Julio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2018

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 9 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social, se encuentra sometido a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios, funcionarias y demás trabajadores al servicio de los órganos y entes del sector público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos, en el ámbito de su competencia, la información requerida en la forma y oportunidad que determine y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al Sector Público deberán nombrar el funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley, fungirá como Responsable Patrimonial dentro de las unidades administrativas, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de Providencia Administrativa N° 006-2013, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013, ratificado en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 015-2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ ALVARADO**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V- **6.438.813**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de la Tesorería de Seguridad Social, de acuerdo al Punto de Cuenta Nro. PC-RRHH-048 de fecha 29-06-2018. Este funcionario tendrá la responsabilidad de mantener y administrar los Bienes Públicos en propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de la Tesorería de Seguridad Social, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputado,

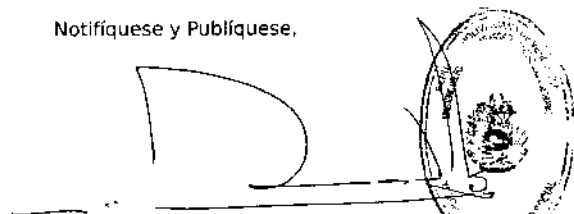
SEGUNDO: El ciudadano **PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V- **6.438.813**, será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

TERCERO: Se ordena notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos, de la designación prevista en la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del dieciséis (16) de julio de 2018.

Notifíquese y Publíquese.



RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2018
206°, 158° y 18°

La Junta Directiva de la Inmobiliaria Nacional, S.A, designada mediante Resolución N° 102 de fecha 13 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442 de fecha 18 de julio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78, numerales 1 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva de la Inmobiliaria Nacional, S.A

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la cédula de identidad N° **9.410.841**, fue designado para desempeñar funciones como Presidente, mediante Decreto N° 3.259, de fecha 31 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.332.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le han sido conferidas por Ley, a los órganos o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano **JOSE ANTONIO SOTILLO ACERO**, titular de la cédula de identidad N° **10.062.125**, en su carácter de Director General (E) de la Inmobiliaria Nacional, S.A, designado para desempeñar funciones como Director, mediante Resolución N° 139, de fecha 18 de diciembre de 2017, la firma de documentos que se mencionan a continuación:

1. Certificar todos los actos y expedientes correspondientes a la Inmobiliaria Nacional, S.A, ante la Contraloría General de la República y otros Entes del Estado venezolano, así como, las rendiciones de cuentas y recursos asignados para la construcción de viviendas y urbanismos.

Artículo 2.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese:

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Presidente de Inmobiliaria Nacional, S.A

EFRAÍN J. SANCHEZ ROMAN
Directora Principal

DANISER J. ROA CONTRERAS
Directora Principal

ROSSANA SANCHEZ ALVAREZ
Directora Principal

OSMEL J. MEJIAS BETANCOURT
Director Principal

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A
(SITSSA)"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2018
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°

De conformidad con las atribuciones contenidas en la Cláusula Trigésima Primera y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda literal b) del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A (SITSSA)**, cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital en fecha 02 de febrero de 2018, bajo el Número 12 Tomo 26-A; artículo 4 numeral 9 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la sociedad anónima "**SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)**", el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos, bajo las distintas modalidades, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la sociedad anónima "**SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)**", quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente, así como una (1) Secretaria con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

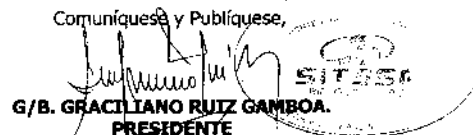
Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la sociedad anónima "**SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**", quedará conformado de la siguiente manera:

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------------------|--|--|
| JURÍDICA | ATILIO JOSE CARRILLO BRICE. C.I. V-4.681.746. | ROLLS ANDRY MORILLO CORRO C.I. V-13.563.565. |
| TÉCNICA | JOSE GREGORIO ALVAREZ CENTENO C.I.V-17.458.217 | OSWALDO ENRIQUE NAVAS COLUMENARES C.I.V-12.378.834 |
| ECONÓMICA FINANCIERA | DEISY YELITZA BARRETO APONTE. C.I. V-10.806.889. | JANETH VERA BUSTAMANTE. C.I.V-9.493.925. |

Artículo 4. Designar como Secretario Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la sociedad anónima "**SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**", al ciudadano Anderson José Salguero Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.498.051**, como Secretaria Suplente a la ciudadana Elys Coromoto Torrealba Salazar, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.871.254**, como secretario suplente, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la sociedad anónima "**SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**", a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

G/B. GRACILIANO RUIZ GAMBOA.
PRESIDENTE
"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A.
(SITSSA)"
Designado mediante Decreto N° 3.217, de fecha 21 de diciembre de 2017,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.305, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-370-18
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2018

208°, 159° y 19°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 8 y 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; y de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 13 de noviembre de 2014, y en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada mediante Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

DECIDE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos, bajo la modalidad de venta y permuta, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Artículo 2.- Se designa a los tres (3) miembros Principales y suplentes que integran el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**, en representación de las áreas Legal, Técnica y Financiera, respectivamente, conforme se describe a continuación:

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | | MIEMBROS SUPLENTE | |
|------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| | Nombre y Apellido | N° de Cédula de Identidad | Nombre y Apellido | N° de Cédula de Identidad |
| Económica - financiera | Alejandro Ysabeth Contreras Contreras | V-14.623.148 | Aquiles Deiber González Mejía | V-15.647.341 |
| Técnica | Davis Jesús Aguirre Amaro | V-14.576.389 | Reggie Jackson José Fiqueroa Salgado | V-12.075.274 |
| Legal | Yamarel Delery Delgado Casañas | V-19.015.333 | Isabel Cristina Molina Rojas | V-19.269.018 |

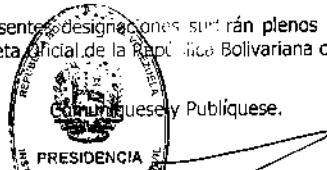
Artículo 3.- Se designa como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones a la ciudadana **JEYSI ANDREINA RAMÍREZ OVALLES**, titular de la cédula de identidad **V-18.365.779**, y como Secretario Suplente al ciudadano **RAMÓN GERARDO PINEDA GANDICA**, titular de la cédula de identidad **V-14.282.983** quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos para la enajenación de bienes públicos, bajo la modalidad de venta y permuta.

Artículo 4.- Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales designados anteriormente serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 5.- En los procesos de enajenación bajo la modalidad de Venta y Permuta de Bienes Públicos podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)** y, de ser requerido, funcionarios de la Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto en dichos procedimientos.

Artículo 6.- El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, a los efectos de la validez de sus reuniones, debe constituirse con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Y cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar de la participación del asesoramiento técnico correspondiente sin derecho a voto.

Artículo 7.- Las presentes designaciones surtirán plenos efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE LUIS MONTEALEGRE CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto 1.600 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.305 de fecha 03/06/2015
"No podemos ganar entre nosotros. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-371-18
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2018

208°, 159° y 19°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 8 y 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; y de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**, con el fin de llevar a cabo los procedimientos previstos en las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativas legales vigentes que rigen la materia.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**, será de carácter permanente y estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas Legal, Técnica y Financiera, respectivamente, conforme se describe a continuación:

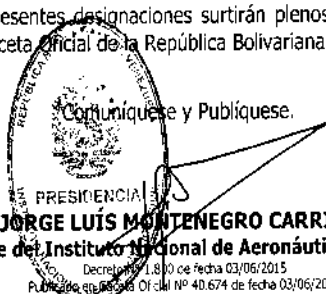
| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | | MIEMBROS SUPLENTE | |
|------------|------------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| | Nombre y Apellido | N° de Cédula | Nombre y Apellido | N° de Cédula |
| Legal | Yuliana Chiquiquirá Rondón Rosales | 19.720.623 | Adriana Milagros Pérez Ochoa | V-15.021.281 |
| Técnica | Andrea Carolina Corona Salazar | V-18.351.095 | John Eli Araque Pérez | V-14.678.525 |
| Financiera | Andrés Edeco Bracho Odreman | V-12.484.870 | Aguiles González | V-15.647.341 |

Artículo 3.- Se designa al ciudadano **RICHARD EDUARDO RAMÍREZ OMAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.928.559**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); y al ciudadano **DAVIS JESÚS AGUIRRE AMARO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.576.389**, como Secretario Suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas, teniendo las atribuciones fijadas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas legales que rigen la materia.

Artículo 4.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa PRE-CJU-GDI-177-17, de fecha 16 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.078, de fecha 19 de enero de 2017.

Artículo 5.- Las presentes designaciones surtirán plenos efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



PRESIDENCIA
JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.810 de fecha 03/06/2015
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 30 JUL. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0159

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **HILDAMARYS JOSEFINA FERNANDEZ ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.113.827**, como Directora General de Evaluación y Acompañamiento de Obras Públicas (Encargada), adscrita al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 30 JUL. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0159

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordada relación con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución al ciudadano **ORLANDO JOSE SILVA JIMENEZ** titular de la cédula de identidad N° **V- 6.448.260**, como Director General de Fiscalización de Obras Públicas (Encargado), adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de julio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 145

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer los lineamientos para el buen funcionamiento y administración de los recursos asignados al Fondo Auto Administrado de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos, (SALUDARTE), a fin de contribuir a garantizar el derecho a la salud de todos sus trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, cultores y familiares amparados.

SALUDARTE es un fondo sin personalidad jurídica, creado exclusivamente para administrar los recursos asignados como aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, gastos por hospitalización, cirugía, maternidad, gastos funerarios e indemnizaciones por accidentes o muerte de los amparados; mediante la implementación de un sistema de gestión y trámite de atención a estas contingencias, auto-administrado por servidores públicos responsables, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, para garantizar el bienestar socioeconómico de los trabajadores, cultores o jubilados y su grupo familiar, asegurándole la protección social frente a diversas eventualidades programadas o de emergencia.

SEGUNDO: El Fondo Auto Administrado de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos (SALUDARTE), tiene por objeto administrar mediante los principios constitucionales de transparencia, equidad, honestidad y justicia social los recursos mencionados en el artículo anterior, conforme a los objetivos siguientes:

- a. Contribuir con la efectiva asistencia médica, cirugía, hospitalización, maternidad y gastos funerarios para los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, cultores y familiares amparados, mediante reembolsos de gastos médicos, solicitud de cartas de compromisos, atención en casos de emergencia, entre otros.
- b. Honrar el seguro de vida y beneficio por accidentes personales a los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.
- c. Asegurar respuestas efectivas y eficientes en cuanto a las solicitudes de todos los amparados por este Fondo.
- d. Establecer vínculos directos con los operadores de salud públicos y privados.
- e. Adquirir material médico quirúrgico, material descartable, instrumental quirúrgico, equipos, accesorios, instrumentos médicos o de asistencia técnica que eventualmente pudieran requerirse para la atención médica integral de los amparados.

TERCERO: El Fondo Auto Administrado de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Cultura (SALUDARTE), cubrirá con control de costos y de

acuerdo a las condiciones y límites de cobertura, los siguientes conceptos a los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, cultores y familiares amparados:

- a. Reembolso por concepto de gastos médicos de conformidad con el monto que establezca el Fondo.
- b. Ayuda para compra de medicinas o insumos médicos.
- c. En caso de que el Fondo Auto Administrado de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos se le imposibilite la prestación de Servicio Funerario, este se honrará a través de reembolso de conformidad con el monto que establezca Fondo.
- d. Pago del monto acordado a los beneficiarios o herederos en caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora, jubilado o jubilada, pensionado o pensionada.

PARAGRAFO ÚNICO: Los conceptos establecidos en este artículo son considerados beneficios sociales de carácter no remunerativo, por lo que no se constituye como salario de acuerdo a lo tipificado en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

CUARTO: El Fondo Auto Administrado de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos, estará gestionado técnica y operativamente por un **COORDINADOR O COORDINADORA**, adscrito o adscrita a la Dirección General de Gestión Humana del Ministerio; y administrado por el **DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** en conjunto con el **DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, quienes son los responsables de ejecutar todos los trámites necesarios para la eficiente operatividad del Fondo Auto Administrado.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de julio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 0140

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9 de agosto de 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **Karen Victoria Millán Alejos**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.081.932**, venezolana, mayor de edad, como Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: Se delega a la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir los puntos de cuenta relativos a los ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, traslados, rectificaciones, ceses, retiros, remociones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los trabajadores, empleados, obreros, y el personal de Dirección y Confianza; así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fuesen necesarios para la Fundación.
2. Suscribir los puntos de cuenta relativos a ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Fundación, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para la cual deberá registrar su firma autógrafa ante instituciones bancarias.
3. Suscribir los puntos de cuenta y los documentos relativos a las contrataciones para la ejecución de obras, prestación de servicios, y la adquisición de bienes, hasta por el monto de cien mil (100.000) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas.
4. Suscribir los puntos de cuenta relativos a los traspasos presupuestarios entre partidas de la Fundación.
5. Suscribir los puntos de cuenta referente al establecimiento de bolsos de trabajo, sujetos a rendición.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos firmados por la Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 26 de julio de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 144

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHAR MANUEL ARGÜELLO AGUDELO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.864.516, como **DIRECTOR GENERAL (E) DEL GABINETE CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.685 de fecha 17 de mayo de 2007.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/2.525/2018
 Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 30 DE JULIO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **VICTOR JULIO GONZALEZ LAZO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.804.387, Director General de la Oficina de Seguridad Institucional de este Ministerio, en calidad de encargado.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0275

Caracas, 30 de julio de 2018
208º, 159º y 19º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **NILSY LOURDES ROSENDO REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.780.482, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de julio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES X Número 41.451
Caracas, miércoles 1º de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
